



## RESOLUCIÓN NO. 14-2019

### SOBRE CORRECCIÓN CIRCUNSCRIPCIONES CONGRESIONALES EN PROVINCIA DE SANTIAGO

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero de 2019, G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral, **JOSÉ LINO MARTÍNEZ**, Suplente de Miembro en funciones, **CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular, **ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular, **HENRY MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular, asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

**VISTA:** La Constitución vigente de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19 del 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, del 20 de febrero de 2019.

**VISTA:** La Resolución No. 04-2019, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 9 de abril del año 2019, mediante la cual se establece la distribución de representantes en las circunscripciones electorales de las elecciones del año 2020.

**VISTA:** La Resolución No. 01-2018, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 4 de junio del año 2018, que establece la distribución de diputados y diputadas representantes del Distrito Nacional y las provincias para las elecciones del 17 de mayo de 2020.

**VISTAS:** Las comunicaciones de fecha 20 de mayo del año 2019, suscritas por el Secretario General de la Junta Central Electoral, mediante la cual comunica a los partidos políticos reconocidos que el Pleno de la Junta Central Electoral en su sesión administrativa Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019 (Acta No. 16-2019) decidió lo siguiente: "El Pleno de la Junta Central Electoral acuerda someter a consulta de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos Reconocidos para fines de opinión, las siguientes propuestas de resoluciones: Resolución que instituye el procedimiento para la escogencias de candidatos /as en las primarias simultáneas del año 2019; Resolución sobre corrección de circunscripciones congresionales en la provincia de Santiago, y Resolución sobre cambios de residencia, cierre de inscripciones y empadronamientos con fines electorales para las elecciones ordinarias generales del año 2020. A tales fines se les otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para presentar por escrito sus opiniones sobre las propuestas, para luego ser conocidas por el Pleno de esta Junta Central Electoral".

**VISTA:** La comunicación de fecha 3 de junio de 2019, suscrita por el Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Orlando Jorge Mera, en la que, refiriéndose a la presente Resolución, señala que esa organización no tiene observaciones que hacer sobre el particular.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 211 de la Constitución de la República consagra: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 01-2018, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 4 de junio del año 2018, se estableció la distribución de diputados y diputadas representantes del Distrito Nacional y las provincias para las elecciones del 17 de mayo de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de abril del año 2019, la Junta Central Electoral dictó la Resolución No. 04-2019, mediante la cual se estableció la distribución de representantes en las circunscripciones electorales de las elecciones del año 2020, y en ese sentido, dispuso la cantidad de diputados que representarán al Distrito Nacional, las provincias y sus respectivas circunscripciones, en los casos que aplique.

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicha Resolución se mantuvo la misma cantidad de representantes que hubo en el 2010 y en 2016 en las circunscripciones del Distrito Nacional, Puerto Plata y Santiago; fueron variadas las cantidades en La Vega, San Cristóbal y Santo Domingo; y, se eliminaron las circunscripciones existentes en Duarte, San Juan y San Pedro de Macorís.

**CONSIDERANDO:** Que, con relación a la provincia Santiago, corresponde hacer la corrección de la información de los municipios que componen las circunscripciones No. 2 y No. 3, ya que se incluyó al municipio de Baitoa dentro del ámbito de la Circunscripción No. 2, cuando lo correcto debe ser la Circunscripción No. 3, donde ha figurado anteriormente atendiendo a la colindancia territorial con los límites de la demarcación No. 3.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde la corrección de la información, a los fines de que en dichas demarcaciones se mantengan los criterios ya adoptados en procesos anteriores, sobre todo en el entendido que los votantes de esas demarcaciones han sufragado por candidatos y candidatas

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DISPONER, la corrección de la información contenida en la Resolución No. 04-2019, sobre la cantidad de representantes en las circunscripciones electorales de las elecciones del año 2020, específicamente en la circunscripciones No. 2 y No. 3 de la provincia Santiago.

**SEGUNDO:** DISPONER, la corrección del municipio de Baitoa, provincia Santiago, para que en lo adelante figure dentro del ámbito de la circunscripción No. 3 de la referida provincia, tal como aconteció en los procesos electorales de los años 2010 y 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**TERCERO:** ORDENAR, que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los partidos políticos, de conformidad con las previsiones legales, así también, que sea remitida a las Juntas Electorales.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diez y nueve (2019).

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente

**JOSÉ LINO MARTÍNEZ**  
Suplente de Miembro  
en funciones

**CARMEN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular

**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

